



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

RENOVACION

No. **BS-0001601-2018**

Fecha **5 de marzo de 2018**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)
Entidad de la que depende	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)
Referencia	OFICIO No. DDP-037-2018 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018
Entidad social contratada	D OFICINAS & SUMINISTROS ACEVEDO SRL
RNC	1-30-29548-4
Representante	USIAS FRANCISCO ACEVEDO RODRIGUEZ
Cédula Representante	
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURIDICA
Concepto	ALQUILER DE 03 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES CANON
Monto	RD\$191,160.00
Vigencia	DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2018
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.5.3.04 ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES DE RD\$15,930.00, DESPUES DE 30,000 COPIAS SE PAGARA RD\$0.45 POR CADA COPIA ADICIONAL.

Aprobado por:

DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

LILIAN ALTAGRACIA MARTE
SUB-ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
DJU-CCC-004-16



ENTRE:

ENTRE:

De una parte, **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 166 de fecha 12 de Julio del 2012, con domicilio y asiento social en Avenida Núñez de Cáceres Esq. Oloff Palmer, San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electora _____ y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo delante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE "INDOCAL"** o por su nombre completo.

De la otra parte **D OFICINAS & SUMINISTROS ACEVEDO SRL, RNC- 1-30-29548-4**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Central No. 3, Esq. H, Costa Brava, El Cacique I, Distrito Nacional, Santo Domingo, representado para los fines del presente contrato por el **SR. USIAS FRANCISCO ACEVEDO RODRIGUEZ**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad _____, domiciliado y residente en la calle Diagonal Esq. R _____ a, Santo Domingo este, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará la Segunda parte **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Compra Directa.

POR CUANTO: Para cumplir con el Reglamento No. 543-12, como se trata de una Compra Directa para un servicio de varios meses, que aunque el referido monto es Inferior al Umbral mínimo establecido para la compra Directa, sea suscrito el referido contrato.

POR CUANTO: Los días primeros (01) Diciembre 2016 hasta el Primero (01) del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** convocó a Compra Directa, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, PARA SER USADAS EN LA DIRECCION DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD, EN EL LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS Y EN EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL), MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRA DIRECTA No. 316/2016.**

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOCAL**, selecciono mediante adjudicación el día (01)

del mes de Diciembre del año 2016, al **EL PROVEEDOR** el Contrato de Servicio para lo que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Primero (01) del mes de Diciembre del año 2016, **EI INDOCAL** procedió a la notificación del resultado de la Compra Directa.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, PARA SE UTILIZADAS EN LA DIRECCION DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD, EN EL LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS Y EN EL INSTITUTO DOMINCANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) EN EL PROCESO DE COMPRA DIRECTA NO. 316/2016.** Dichos Servicios se describen en la Orden No. **OR-2016-118:**

IT	Descripción	Cantidad Seleccionada	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig. s/ITBIS	% Descuentos	ITBIS Total Moneda Orig.
I	Fotocopiadora Multifuncional	3	UD	RD	4,500.00	13,500.00	0.00	2,430.00
								Total otros imp. 0.00
								Subtotal moneda 15,930.00
								Sub total RD\$ 13,500.00
								Total ITBIS 2,430.00
								Total Desc. 0.00
								Total otros cargos 0.00
								TOTAL RD\$ 15,930.00

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 (RD\$15,930.00) Mensuales**, por la cantidad de treinta mil (30,000) copias de documentos, pudiendo haber un excedentes de esta cantidad la cual se pagadera c/u a 0.45 centavos por cada copia adicional.



ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizaran a presentación de facturas.

AL CONTADO CON LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración de este Contrato es de Un (01) año, contados a partir del Primero (01) de Diciembre del 2016 hasta el Primero (01) de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **Entidad Contratante** ni **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o

falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO presentará a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADOR/A DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, vía **El Coordinador**. Cuando **EL/LA**

PRESTADOR/A DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.



EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO cubrirá todo el material gastable, piezas, tóner y todo lo que necesite el equipo para su buen funcionamiento con excepción del papel.

El **Equipo** será chequeado por nuestro personal técnico, periódicamente y siempre que sea requerido por el cliente, sin costo adicional.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

Toda la documentación e informes preparados por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** deberá entregar a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL EI Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** ;
- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- d) El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) deberá de asegurar el buen manejo de los equipos de la **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**; tales como:

-1 COPIADORA CANON IR-1730

S/N: HHC09020

NOTA: 1ERA MAQUINA INSTALADA EN LA PRINCIPAL

- 1 COPIADORA CANON D-1320

S/N: HQR48835

NOTA: SEGUNDA MAQUINA INSTALADA EN LA PRINCIPAL

- 1 COPIADORA MARCA CANON IR-1730

S/N: HGX05785

NOTA: TERCERA MAQUINA INSTALADA EN EL LABORATORIO DE METROLOGIA.

- e) Los Equipos Rentados por D OFICINA & SUMINISTRO al Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) no cubre los materiales gastables (como el papel), daños o defectos ocasionados por mal uso del INDOCAL, ROBO, ALTO VOLTAJE, DEFECTOS CAUSADOS POR EL FLUJO ELECTRICO DE MALA CALIDAD, ARENA O INSECTOS.
- f) Conceda a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y el personal, en la ejecución de sus servicios.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL/LA PRESTADOR/A DE**

SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación

Por Parte de EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** no compensará por ningún motivo a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** compensará a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**. No obstante **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 29.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

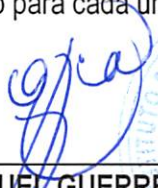
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año 2016, en Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

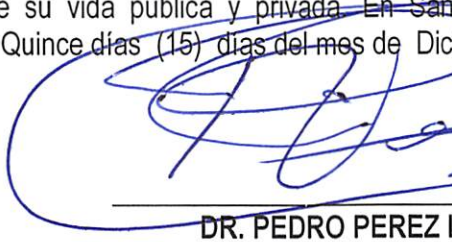


ING. MANUEL GUERRERO VERAS
DIRECTOR GENERAL
Actuando a nombre y representación de
El Instituto Dominicano para la Calidad
(INDOCAL)



SR. USIAS FRANCISCO ACEVEDO R.
Presidente
Actuando a nombre y representación de
D OFICINAS & SUMINISTROS ACEVEDO

YO, DR. PEDRO PEREZ LOPEZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Matricula No. 3292 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS**, en representación del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), y el **SR. USIAS FRANCISCO ACEVEDO RODRIGUEZ.**, en representación de la **D OFICINAS & SUMINISTROS ACEVEDO SRL, EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, de generales que constan, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todas los actos de su vida pública y privada En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Quince días (15) días del mes de Diciembre del año 2016.



DR. PEDRO PEREZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO



CG/zh